

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:



PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución

Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 16 de diciembre de 2024

214° y 165°

ASUNTO: VP31-J-2024-003663

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER:

A la ciudadana, **GINA MILAGROS FERNADEZ DE GOMEZ**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V- 16.081.073, en su condición de progenitora del adolescente de autos (se omite su nombre de conformidad con el artículo 65 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), que mediante la publicación de un único Cartel de Notificación en un periódico de mayor circulación a nivel Regional o Nacional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; haciéndole saber que dentro de cinco (05) días de despacho siguientes, contados a partir de la constancia en autos de haberse cumplido con las formalidades de Ley, deberá comparecer por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo, a darse por notificado del presente asunto de jurisdicción voluntaria, contentivo de DIVORCIO POR DESAFECTO, intentado en su contra por el ciudadano **JONATHAN ELIEZER GOMEZ VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 16.188.829, quien actúa en beneficio e interés de su hijo, el adolescente de autos (se omite su nombre de conformidad con el artículo 65 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes).

Asimismo, se le advierte a la parte solicitada, ciudadana **GINA MILAGROS FERNADEZ DE GOMEZ**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V- 16.081.073, que una vez vencido dicho lapso no hubiere comparecido por sí o por medio de apoderado ante este órgano jurisdiccional, se procederá a la designación de un Defensor Ad-Litem con quien se entenderá la notificación y demás actos del proceso.

EL JUEZ 2DO DE MSE

ABG. *[Firma]*
ABG. *[Firma]* RODRIGUEZ

LA SECRETARIA,

[Firma]
ABG. DIVIANYS FERRER

Publíquese en un diario de mayor circulación a nivel Regional o Nacional. La secretaria, *[Firma]*

IRA/DF/ADMO.-